



1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Noviembre 13 de 2014, la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ en su condición de Alcalde- Representante legal del Municipio de PIJIÑO DEL CARMEN, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para con ellos contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico para la Vereda Nueva Holanda perteneciente a este mismo Municipio.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Copia de cedula ciudadanía de la Señora Alcalde.
- ✓ Certificado de Libertad Y Tradición.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Recibo de caja de Corpamag,

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ, en su condición de Representante Legal del Municipio de Pijiño de Carmen, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el suministro del recurso hídrico para uso doméstico para la Vereda Nueva Holanda del Municipio, a través del Auto No. 990 de agosto 19 de 2015 y se remite al Ecosistema Humedales del Sur, para su revisión y evaluación.





1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

Que en informe técnico de fecha septiembre 30 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

“CONCEPTO

La visita de inspección ocular a la vereda Nueva Holanda, municipio de Pijiño del Carmen se realizó el día 29 de septiembre de 2015 en ella participaron el señor Luis Alberto Pérez gerente de la Cooperativa de Servicios Públicos COOSERPIN y Francisco Javier Arazo G Profesional especializado por parte de Corpamag.

A partir de las expresiones geológicas y geomorfológicas del área de influencia del proyecto, es evidente que el comportamiento de los diferentes sistemas hídricos están controlados por dos factores: la susceptibilidad de los suelos y las precipitaciones. La susceptibilidad de los suelos por tratarse de arenas arcillosas, es deducible un comportamiento de reservorio hídrico,

La geología de la zona está conformada por rocas sedimentarias del terciario y depósitos poco o nada consolidados del cuaternario.

Formación Zambrano (N2z): Capas gruesas y a medias de areniscas bioclásticas a bioesparíticas, cuarzosas, arcillosas y areniscas calcáreas.

Formación Cuesta (N2c): Representa el basamento del cuaternario aluvial del río Magdalena y está representada por una secuencia de areniscas de grano grueso, con matriz limosa, interdigitada con potentes capas de conglomerado, con geometría cuneiforme, con lentes de arcillosa blanca, amarillas y rojizas.

Sedimentos poco o Nada Consolidados (Q): En sitios de media y baja pendientes de la parta baja de la zona de interés se encuentran coluviones de poco espesor y relleno cuaternario.





1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

Terraza Aluvial (AP-Li O AP - LP): Formado por las llanuras del río Magdalena y sus afluentes. La disposición de las capas aluviales que constituyen las terrazas está compuesta principalmente por gravas, arenas y capas de arcillas cuya litología y espesor varían según la historia morfológica del valle.

Ap. – li: Aluviones fluviales recientes con inundaciones irregulares

Ap. – lp: Aluviones fluviales con inundaciones de playón.

Para la evaluación hidrogeológica del área, se realizaron tres sondeos geo eléctrico verticales identificados de la siguiente manera:

- *Sondeo No 1: Realizado en la vereda Nueva Holanda frente a la casa principal de la Finca Fundación en las siguientes coordenadas: Coordenada Norte: 9° 23' 29.07" Coordenada Este: 74° 18' 56.80"*
- *Sondeo No 2: Realizado en la vereda Nueva Holanda frente a la Escuela Santa María sede San Francisco en las siguientes coordenadas Norte: 9° 23' 56.08" Este: 74° 19' 02.36"*
- *Sondeo No 3: Realizado en la vereda Nueva Holanda frente a la casa de Bernardo Rueda, por la vía a Astrea en las siguientes coordenadas Norte: 9° 23' 29.07" Este: 74° 18' 56.80"*

De acuerdo con el estudio realizado la zona que presenta las mejores condiciones para la realización de una perforación de prueba en la vereda Nueva Holanda es el punto denominado Sondeo No 2 ubicado frente a la Escuela Santa María sede San Francisco. En este punto se observa algunos estratos arenosos saturados posiblemente de aguas duras en medio de capas arcillosas con una resistividad 14.1 Ohm-m después de 17 metros y hasta los 70 metros.





1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”



Sitio de Ubicación del Sondeo No 2 frente a la Escuela Santa María sede San Francisco

Se recomienda el otorgamiento del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la vereda Nueva Holanda solicitado por parte de la señora Yanexy Ospino Gutiérrez,, en su condición de alcaldesa del municipio de Pijiño del Carmen. El tiempo máximo estipulado para la duración o vigencia del permiso es de seis meses a partir de la fecha de notificado el acto administrativo que lo otorgue”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ, para la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico de la Vereda Nueva Holanda.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

“Una vez realizada la visita de inspección ocular a la vereda Nueva Holanda en el municipio de Pijiño del Carmen con el fin de verificar el área donde se pretende adelantar los trabajos de exploración con el fin de adelantar la construcción de un pozo profundo para ser utilizado en el abastecimiento de agua para el consumo de la población. Se tienen las siguientes observaciones y recomendaciones.

- Las obras de perforación que se van a realizar se deben proteger técnicamente, de igual forma se debe retirar las sustancias potencialmente contaminantes que se encuentren almacenadas alrededor de la perforación.
- Al final de la perforación, se deberá entregar por parte del municipio de Santa Bárbara de Pinto un informe final el cual deberá contener la siguiente información:
 1. Ubicación del área de la perforación realizada en plano y en coordenadas geográficas planas.
 2. Nivelación o cota de la captación
 3. Informe de perforación el cual deberá contener como mínimo
 - Columna litológica
 - Método de perforación
 - Registros de tasa de perforación
 - Registro de viscosidad del lodo
 - Diámetro y profundidad de la perforación exploratoria
 - Diámetro y profundidad de la perforación definitiva
 - Registros eléctricos (resistividad, rayos gamma, y potencial espontaneo)
 - El diseño definitivo del pozo que indique tipo de revestimiento, diámetro, longitud de tubería ciega y filtros
 - Características de sello sanitario (profundidad y materiales)
 - Empaque de grava: diámetro, forma y composición
 - Desarrollo y limpieza: (descripción de método, equipos y sustancias químicas empleadas y sus cantidades) Recomendaciones y conclusiones.
 - Prueba de bombeo y prueba hidráulica
 - Caudal de oferta del pozo (Caudal máximo de explotación diferente al caudal a otorgar por la autoridad ambiental)
 - Caudal requerido





1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

4. *Informe de Prueba de Bombeo.*

La prueba de bombeo se realizara de acuerdo con los parámetros establecidos para ello. El informe debe contener la información relacionada a continuación:

- *Niveles estáticos del agua*
- *Niveles durante la prueba de bombeo*
- *Equipos utilizados durante la medición*
- *Resultados de los parámetros hidráulicos con sus parámetros de cálculo.*

No podrá realizarse el aprovechamiento del pozo profundo hasta cuando no se halla adelantado y obtenido el trámite de concesión de aguas subterráneas.

- *El punto de Sondeo No 2 recomendado y ubicado frente a la Escuela Santa María sede San Francisco, se encuentra en cercanías de algunas viviendas por lo que se considera que pueda verse afectada la calidad físico química de las aguas subterráneas por la contaminación del acuífero por el efecto de las pozas sépticas de las viviendas sobre las mismas. Por tal motivo se recomienda el tener en cuenta esta observación y el alejar el punto de perforación de prueba en un radio mayor a 50 metros de estas viviendas. Actualmente el punto se encuentra a unos 30 metros aproximadamente.”*

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitada por la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ en su condición de representante legal del Municipio de Pijiño del Carmen, para garantizar el suministro Hídrico Permanente de Agua para uso doméstico en zonas de la Vereda Nueva Holanda. perteneciente a ese Municipio en las Coordenadas planas N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora alcalde YANEXY OSPINO GUTIERREZ, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos



Handwritten signature and initials.



1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora alcalde YANEXY OSPINO GUTIERREZ, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas el Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora alcalde YANEXY OSPINO GUTIERREZ, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 3362

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal A la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ, representante legal del Municipio de Pijiño del Carmen y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Reviso: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis S.
Expediente 4449





1700-37

RESOLUCION N° 3362
FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 23' 56.08" W= 74° 19' 02.36", EN LA VEREDA NUEVA HOLANDA”

04 DIC 2015 04 DIC 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 11 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) JORGE ALBERTO GOMEZ PATINO quien exhibió la C.C. No. 91.259.729 expedida en BUCARAMANGA en su condición de APODERADO el contenido de la Resolución No. 3362 De fecha NOV 11 DE 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
[Signature]
C.C. 91.259.729

EL NOTIFICADOR
[Signature]
C.C. 85151777SMR



[Handwritten mark]